enimulations and

MONSHING BOOK THE AREA

Province of the province in the province of

Boletin & Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO

PRECIOS DE SUSCRIBCION

OVIEDO: 8,00 pesetas trimestre PROVINCIA: 9,00 — — NUMERO SUELTO: 0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, orgenes y anuncios oficiales, pasaran al Editor el BOLETIN por conqueto del Sr. Gobernador de la provincia.

Pr las inserciones de pago se anonaran SESENTA. CENTIMOS de peseta por cada linea. Las Oficinas públicas que tengan derecto a servicio gratuito y las que paguen una suscrición podran obtener uras a mitad de precio.

Se publica todos los uas menos los testivos.

ADMINISTRACION: Residencia provincial de Niños

Administración provincial

Comisión provincial de Incautación de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José María Suarez Arboleya, vecino de laús de Abajo (Carbayín), habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 17 de mayo de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Lino Alvarez, vecino de Arriondas, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Cangas de Onis, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace publico por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6° del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Bernardo Rodríguez Martínez, vecino de Miudes, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de El

Franco, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin Oficial de la provincia, para dar cump'imiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 4 de mayo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instrulr expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Eustaquio Puente (a) Serrador, vecino de Ciros (Pola de Allande), habiendo nombrado Juez instructor al de primera instania de Tineo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin Oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 7 de mayo de 1938. — Segundo Año Triunfal. —Fl Presiden: te, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Durán Alonso y lesús Suarez Rubiños, ve. cinos de Soto de Luiña; Ramín Alvarez Martinez y Nicomedes Gosgaya Rodriguez, de Candás; Marcelino Nieto Nieto, de Luanco; Abundio Ruiz Gómez, de Figueras (Cas tropol); Alejandro Molina Cerrajero, de Cadavedo y Mariano Andrés Ballejo, de Canero; Francisco Garcia Rivas y Francisco Bienvenido Rodriguez, de San Martin de Podes, y Benigno Fuerte Alaez, de Avilés; ha biendo nombrado Juez instructor a los municipales de Cudillero, Candás, Luanco y a los de primera instancia de Castropol, Luarca y Avilés, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de la provincia,

para dar cumplimien o a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero 1937.

Oviedo, 16 de abril de 1938.— Se undo Año Triunfal.— El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad cívil, contra Rosario Diaz Alvarez, Amparo Gonzalez Abulla, Isabel Fernandez Gonzalez y María Luísa Sanchez Gonzalez, vecinas de Gijón, habiendo nombrado Juez instructor al Especial de Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de la prodincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la leira C) de la Norina tercera de la Orden de 10 de enero de 1957.

Oviedo. 20 de mayo de 1938. Segundo Año Triunfal.— El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José García Fernandez, vecino de Villanueva (Proaza); habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN O' ICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de mayo de 1933. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de res ponsabilidad civil, contra Francisco Perez Cué, vecino de Balmori, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin Oficial de la provincia, para dar complimiento a lo prevenido en la letra. C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 8 de mayo de 1938. Segundo Año Triunfal. - El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreioley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaracion de responsabilidad civil, contra Leopoldo Sanchez Meana, Germinal González Rios, Bernardo Rodriguez Pérez, Angel Marino Hurlé, Ramón Martinez Ortea vecinos de Avilés; Ramón Prieto Blanco, y Felix Martines Quesa da, de Cangas de Onis; Modesto Ros Otero, de Gijón; José Gonzá lez Garcia, de Candás; habiendo nomprado Juez ins ructor a Especial de Gijón, primera instancia de Cangas de Onis, Avilés y municipal de Candás, que actuará en su domicilio of cial.

Lo que se hace público por medio del Boletin Oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 20 de abril de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D. Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decretoley núme o 108, he mand do instruir expediente sobre declaración
de responsabilidad civil, contra
Manuel Fernández Villaverde Ru
fino Blanco Pañeda. Eusebio de la
Fuente Catalina, B silio Fernández Martinez, Angel Diaz Ovaya,
vecinos de Gijón; Amador de

Cueto Llovio, de Cangas de Onis; Gregorio Carro Canto, y Ramón Roa Moral, de Ríbadesella; habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Rivadesella, Especial de Gijón, y primera instancia de Cangas de Onis, que actuará su domicilio oficial

Lo que se hace público por medio del Boletin Oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de mayo de 1938. — Segundo Año Triunfal. —El Presidente, P. D. Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decretoley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración
de responsabilidad civil, contra
Angel Martinez Cabo, José Diaz
Rodriguez. Jesús de la Iglesia,
Germán Lopez Fernández, José
Ramón Busto Marqués, vecinos de
Cudillero; Julian Pérez Palacios,
de Gjón, habiendo nombrado Juez
instructor al Especial de Gijon y
municipal de Cudillero, que actuará en su domicilio oficial

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de mayo de 1938.

—Segundo Año Triunfal.—El Presidenie, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ramón Diaz Rio, vecino de Llanes; josé Trespalacios Llesa, de Llanes; Aurelio Fernández Becerril, de Rio. Llanes; José Manuel Pérez Alvarez, de Castrillón; Severiano Argundin Gutierrez, de Avilés; Ti mancio Suarez González, de Avilés; habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Avilés y Llanes, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin Oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de

oviedo, 24 de mayo de 1938.— Segundo Año Triunfal,—El Presidente, P. D. Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley-número 108, he mandado instruir, expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Miguel Moufera Garcia, vecino de Mieres; habiendo nombrado Juez instructor al de primrra instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por me-

dio del Boletin oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 17 de mayo de 1938 — Segundo Año Triunsal —El Presidente, P. D. Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto ley número 108, he mandado ins truir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Braulio Fernández Menendez, vecino de Felechosa (Entrego), ha biendo nombrado Juez instructor al municipal de San Martin del Rey Aurelio, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por me dio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de mayo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D. Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Gabino Fernandez, vecino de San Román (Sariego), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de mayo de 1938. —Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Luis Lago, vecino de Lamasanti (Sariego), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin Oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de mayo de 1958. —Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D. Joaquin de la Riva

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Luis Rebollar, vecino de Acebo (Siero), habiendo nombrado Juez

instructor al Sr. Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Nor ina tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de mayo de 1938. —Segundo Año Triunfal.—El Presidente. P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo preveni do en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Alvino Ceñal, vecino de Figares (Sariego), habiendo nombrado luez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin Oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de mayo de 1938. —Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Agustin Sierra, vecino de Pedrosa (Sariego), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

La que se hace público por medio del Boletin oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de mayo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D. Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Luis Dosal Valle, vecino de Covadonga, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas de Onis, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin Oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la tetra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de marzo de 1938. —Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del DecretoLey número 103, he mandado ins
truir expediente sobre declaración
de responsabilidad civil, contra
José Maria Gonzalez Berdayes, vecino de Mestas, habien do nombrado Juez instructor al Sr. Juez de
primera instancia de Cangas de
Onis, que actuará en su domicilio
oficial.

图1997年被拉拉西西部

Lo que se hace público por medio del Boletin Oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la leira C) de la norma iercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de marzo de 1938. —Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del DecretoLey número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración
de responsabilidad civil, contra
Artaro Collado Alvarez, vecino
de Cangas de Onis, habiendo
nombrado Juez instructor al señor
Juez de primera instancia de Cangas de Onis, que actuará en su
domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de marzo de 1938. —Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Venancio Blanco Sanchez, vecino de La Riera, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas de Onis, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1957.

Oviedo, 25 de marzo de 1938. —Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Pedro Prieto Concha, de Ardisana; Santos Carrera Alonso, de Naves; Elisa Diaz Perez, de Nueva; Be larmina Rodriguez Rosete, de Nue va; Rosario Arana Avin, de Nueva; Manuel Diaz López, de Soto del Barco; Leopoldo Perez García, de Salinas, habiéndose nombrado Juez instructor a los de primera Instancia de L'anes y Avilés, que actuarán en su domicitio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 20 de abril de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquio de la Riva.

Delegación de Hacienda de Oviedo :-: :-: :-: :-:

Negociado de Urbana ANUNCIO

El Iltmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Propiedades y Contri bución Territorial, con f cha 18 de los corrientes, dice a esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

«Vistos los resultados de la comprobación del Registro-Fiscal de edificios y solares del término municipal de Vegadeo, de la provincia de Oviedo, comprobado por estar incluido en el plan de trabijos, aprobado en 30 de ab il de 1937.

Resultando: Que el Arquitecto. Jefe de la Comisión Comprobadora remitió oportunamente a este Centro los Estados mensuales del trabajo realizado durante el periodo de su actuación; Memoria reglamentaria consignando los re sultados obtenidos en la comprobación del expresado Registro Fis cal, asi como la fecha de octubre de 1937, en que fué terminada, y los demás documentos reglamentarios, como también el oficio en que consta la fecha en que la Administración acusó rec bo de las fichas de comprobación.

Considerando: Que del examen de los documentos mencionados se deduce que la comprobación está bien ejecutada en conjunto, y

Que las fichas de comprobación obran en las oficinas provinciales para su tramitación.

Considerando: Que el líquido imponible del Registro Fiscal de que se trata es de 64.054,00 pesetas y el que resulta de la comprobación es de 148.512,00, lo que implica una diferencia en más de 84.458,00 pesetas.

Considerando: Que el tipo de gravamen del 18 por 100 correspondiente al primero de los mencionados líquidos imponibles es de 11.529,72 y el del 17 por 100 que ha de apicarse al líquido comprobado es de 25.247,04 pesetas, lo que origina una diferencia en más de 13.717,32 pesetas, para la tributación.

Considerando: Que según las disposiciones vigentes al ser legalmente aprobada la comprobación de un Registro-Fiscal de edificios y solares, deberá este estar en periodo de Conservación Catastral. Esta Dirección General ha acor-

dado:
Primero. Aprobar los trabajos de comprobación del Registro Fisal de edificios y solares del térmi-

no municipal de Vegadeo, efectuados por la Comisión del Catastro, y que en su consecuencia, tribute por requeza urbana dicho término municipal a partir de 1.º de enero de 1959, comienzo del año económico, con sujeción al líquido imponible de 148.512,00 pesetas y al tipo de gravamen de 17 por 100.

Segundo. Que se declare en periodo de Conservación Catastral, el repetido Registro-Fiscal a partir de esta fecha, quedando encargada de tal servicio la oficina del Catastro de la riqueza urbana de la provincia de Oviedo, para lo cual el Arquitecto-Jefe dará, desde luego, cumplimiento a cuantas disposiciones se relacionan con la materia de que se trata.

Tercero. Que, una vez liquidados por la Administración provincial los expedientes referentes al tan mentado Registro-Fiscal, sean remitidos a la oficina de Conservación Catastral».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportu-

Burgos, 18 de mayo de 1938.— Segundo Ano Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Propieda des y Contribución Territorial, G. del Valle.—Rubricado.

Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial para conocimiento de los señores Propietarios del término municipal a que se reliere.

Oviedo, 30 de mayo de 1938 — Segundo Año Triunfal.—El Delegado de Hacie da. José María Santos.

Junta Económica del Parque de Intendencia de Asturias

Para el abastecimiento de las distintas guarniciones de la provincia, el próximo dia 13 del corriente mes, se celebrará concurso de adquisición de los artículos que al final se expresan y a cuyo efecto se reunirá esta Junta a las doce de dicho dia, en el local que ocupa la Dirección del Para que de Intendencia en esta plaza, (Cuartel de Santa Clara).

Los pliegos de condiciones legales y técnicas a que habrán de ajustarse, estarán a disposición de los concursantes todos los días hasta el anterior a la celebración de la Junta, de
10 a 13 y de 16 a 18, en los citados
locales del Parque de Intendencia,
pudiendo presentarse las ofertas hasta las diez horas del expresado día
de la lícitación.

La oferta se efectuará a base de precios sobre mercancia situada en los almacenes de este Parque, debiendo presentarse en sobre cerrado, y pudiendo comprender la misma varios artículos. Llevará el correspondiente reintegro (Póliza de 1,50) y en el sobre se consignarán al exterior los artículos objeto de propuesta.

En la oferta hará constar el proponente que está conforme con cuanto se estipula en los pliegos de

condiciones, acompañando cédula personal y certificación de la Administración de Rentas públicas, en la que se exprese que por razon de la contribución que satisface puede vender los artículos que ofrece.

Los artículos objeto de concurso, serán a situar en la plaza que convenga a las necesidades de los distintos Depósitos dependientes de este Parque en el momento de la entrega, entendiêndose que éstos serán los que posean ferrocarril.

Los articulos a adquirir, a reserva de las modificaciones que la Superioridad acuerde, serán los siguientes:

Ace	ite	teristicumo sels	59.000	litros.
Carne en canal			90.000	
Patatas			35.000	«
Tocino			16.500	
Tomate			36.000	«
Carbón mineral			70.000	«
Pan	tropa	(Avilés)	50.000	rnes
«	«	(Mieres)	60.000	, »
«	AND THE RESERVE OF THE PARTY OF	(Arriondas).	28,000	«
«	«	(Nava)	5.000	«
«	«	(Cangas del		
56	33130	Narcea)	12.000	«
«	«	(Laviana)	50.000	«
*	«	(Teverga)	10.000	« ·
«	«	(Luarca)	3.000	«
«	«	(Pravia)	2.000	«
«	«	(Proaza)	5.000	«
«	«	(Llanes)	1.500	«
NATIONAL CONTRACTOR	THE RESERVE THE PARTY OF THE	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	PROPERTY AND PROPERTY OF	CHARLEST LINES BY

Oviedo, 30 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal. — El Jeie del Detall, Gabriel Aldao.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE RIOSA

EDICTO

Denunciadas y puestas a disposición de esta Alcaldía, tres yeguas y un mulo, encontradas abandona das en este término municipal, haciendo doño y de dueño desconocido, resultando de los datos que se infieren han de cousiderarse como mos rendas, se anuncia al público, para que los dueños de las mismas pasen a recogerlas den tro del plazo de quince dias, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el Boletin ofi CIAL de la provincia, en otro caso sin más trámites se procederá a su venta en pública subasta.

La reseña de los expresados animales es la siguiente:

1.ª Una yegua, castaña, de 8 a 9 años, de cinco cuartas y media de alzada, calzada de tres patas y estrellada.

 Otra yegua, de 5 a 6 años, color rojo, de seis cuartas de alzada y estrellada.

3." Un mulo, rubio, de 12 años aproximadamente, de siete cuartas de alzada.

4.ª Una yegua, negra, de 10 a 12 años, calzada de una pata de atrás, de seis cuartas de alzada y estrellada.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.º del vigente Regiamento para la Administración y Ré-

gimen de l's reses mostrencas, fecha 24 de abril de 1905.

Riosa, 25 de mayo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, J. A. Villanuevo

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE INFIESTO

Don Luis Riera Solis, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de primera instancia de Infiesto.

Doy fé: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Infiesto, a veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y ocho; el Sr. D. Luis Perez del Rio y Valdepares, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha= biendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantia, promovidos por D. Ramón Fernandez Diaz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Coya, contra D. Constantino Fernandez Garcia, D. Aquilino Huerta, D. Luis Prida Vazquez, D. Modesto Vazquez Puen. te, D. Ramón Reguero Cuesta, D. José Migoya Suarez, D. Emilio Mantilla y D. Joaquin Sanchez, to los labrado. res, mayores de edad y vecinos de Coya, estando representado el actor por si mismo y dirigido por el Letra do D. Ramón Valdés Ruidíaz, y los demandados en los estrados del Juzgado por su rebeldia, versando la litis sobre devolución de una camioneta automóvil; y

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por D. Ramón Fernandez Diaz, contra D. Constantino Fernandez García, D. Aquilino Huerta, D. Luis Prida Vazquez, D. Modesto Vazquez Puente, D. Ramón Reguero Cuesta, D. José Migoya Suarez, D. Emilio Mantilla y D. Joaquin San. chez, debo condenar y condeno a éstos a devolver al demandante la camioneta automóvil de su propiedad, marca Crysler, de 19 caballos de fuerza, matricula de Oviedo, número 6.959, con imposición a dichos demandados de las costas de este juicio. - Asi por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo - Luis Perez del Ric.

La sentencia anterior fué publicas da en el día de su fecha, y para que conste e insertar en el Boletin oficial de la provincia, a los efectos de su notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Infiesto, a veintitres de mayo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. —Lic. Luis Riera.

objective by the form of the second of the second

Don Luis Riera Solis, Ltcenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de primera instancia de Infiesto.

Doy fé: Que en el juicio de que se hará expresión recayó la sen: tencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia:

En la villa de Infiesto a diez y siete de mayo de mil novecientos treinta y ocho, el Sr. D. Luis Perez del Rio y Valdepares, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habienuo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantia, promovido por don José Antonio Ortiz y Cabal, en nombre y representación de don Constantino Alvarez Vega, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa de Infiesto; de doña Maria Garcia Ruz, por su propio derecho y como representante legal de su hija menor de edad doña Pilar Alvarez Garcia, y doña Maria de los Angeles Alvarez Garcia, soltera, mayor de edad y de idéntica vecindad, contra don Severiaro Nosti Diaz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de El Horrin ,arrabal de esta villa, y don Manuel Benito del Valle, ausente en ignorado paradero, para que aquél como deudor principal y éste como fiador in solidum, se les condane a pagar la cantidad de tres mil pesetas, intereses adeudados desde el mes de enero de mil nove. cientos treinta y los que se causen hasta el completo pago y costas de este juicio.

Fallo:

Que estimando la demanda presintada por el Procurador D. José Antonio Ortiz y Cabal, en nombre y representación de los actores, debo condenar y condeno a que por esta mi sentencia, se satisfaga por los demandados D. Severiano Nosti Diaz D. Manuel Benito del Valle, el primero como principal deudor y el segundo como principal pagador y fiaor solidario, la cantidad de tres mil pisetas más los intereses adeudados, a razón del cinco por ciento anual, esde el mes de enero de mil nove. cientos treinta, hasta el completo pago, a los actores D. Constantino Alvarez Vega, por su propio derecho, y a D. Angeles Alvarez Gar. cia, D. Maria del Pilar Alvarez Gar. cia y D." Maria Jesús García Ruiz, con expresa imposición de costas a los demandados. - Luis l'erezdel Rio.

La anterior sentencia fué publicada en el dia de su fecha.

Y para que conste y servir de notificación al demandado rebelde, cuyo domicilio se ignora, D. Manuel Benito Valle, expido el presente en Lifesto, a veintieiete de mayo de mil povecientos treinta y ocho.—Segun do AnoTriunfal.—Lic. Luis Riera.

DE SIERO

Cédula de citación

El Sr Juez municipal de Siero, por rovidencia del dia de hoy, ha acordado se cite a los herederos de doña l'elisa Gonzalez Suarez, fallecida durante el periodo de dominación marxima en el harrio de Bobes, parroquia del mismo nombre, donde tenia en domicilio y se hallaba avecindada para que concurran al acto del ju cio

verbal civil que les ha promovido don Angel Vazquez Alvarez, casado, mayor de edad, Maestto nacional jubilado, y vecino de la parroquia de Tiñana, en este Distrito municipal y cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado municipal de Siero, sito en la villa de Pola de Siero, y su calle Isabel Marquesa de Canillejas, el dia treinta de junio próximo y hora de las once, a fin de que se avengan a pagar al demandante y en otro caso para que sean condenados a ello por pronunciamiento judicial, la suma de setecientas cincuenta pesetas y sus intereses, a razón de cinco por ciento anual en la siguiente proporción:

De seiscientas pesetas, desde el diez de agosto de mil novecientos treinta y tres, y de ciento cincuenta, desde el seis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, todo procedente de dos contratos de préstamo que el demandante don Angel Vazquez Alvarez, había celebrado con la causante dona Felisa Gonzalez Suarez, según documentos privados de los que dice hará presentación, y con el apercibimiento a los demandados lo mismo que al demandante de que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les irrogará los perjuicios a que halla lugar en derecho y de que deberán comparecer asistidos de las pruebas de que intenten valerse.

Y para la citación de los demandados en el Boletin oficial de la provincia de Oviedo, en vírtud de lo acordado expido la presente en Pola de Siero, a veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y ocho.———Segundo Año Triunfal.—El Secretario, E. Martinez Raiz.

DE OVIEDO

Ramón Calvo Gallego, Secretario interino del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en autos a que me referiré, se dictó la sentencia cuyo encalrezado y parte dispositiva dicen asi:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a cinco de mayo de mil novecientos treinta y ocho, el señor don Alfonso Calvo Alva, Juez de primera instancia interino de la misma y su partido, ha visto estos autos de juicio declarati. vo de menor cuantia, seguidos entre partes, de una, como demandante don Maximino Junquera Suarez, mayor de edad, casado industrial y vecino de Gijón, representado por el Procurador don Carlos Castañón, y dirigido por el Abagado don Josè Maria Moutas, y de otra, como de mandada la "Unión Cooperativa de la Fábrica de Trubia", o "Unión Cooperativa Obrera", domiciliada en Trubia, representada por los Estrados del Juzgado, por su rebeldia, sobre pago de cantidad.

Fallo:

Desestinando la demanda formus la por el Procurador den Carlos Castañón, en nombre de don Maximino Junquera Suarez, contra la entidad comercial denominada "Unión Co operativa de la Fábrica de Trubia", o "Unión Cooperativa Obrera", de Trubia, a quien absuelvo de la reclamación formulada, sin hacer expresa declaración sobre costas.

Asi por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Calvo Alba.—Rubricado.

Es conforme con el original a que me remito y para que conste, pongo y firmo el presente en Oviedo, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y ocho, - Segundo Año Triun fal, - Ramón Calvo.

DE POLA DE LENA

D. Luis Garcia Royo, Juez de instrucción de Pola de Lena.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Silvino Gonzalez Diaz, de 28 años de edad, soltero, mínero y vecino de Arriondo, en el concejo de Aller, de este partido, el que, al parecer, se encuentra en los frentes de combate de Teruel, ignorándose el sector y lugar donde se halle, para que dentro del término de cinco dias, comparezca ante este Juzgado, con objeto de ampliarle sus declaracio nes en el sumario que se instruye con el número 76 del año de 1936, por lesiones al mismo; bajo apercibimiento de que de no hacerlo sin alegar causa justa que se lo impidiere, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pola de Lena, a veinticuatro de mayo de mil novecientos
treinta y ocho. -- Segundo Año
Triunfal. — Luis Garcia. — El Secre
tario.

Anuncios no Oficiales

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO Sucursal de Gijon

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado los resguardos de depósitos expedidos por este Banco con el número 6.620 y 8 041 de registro, comprensivos de pese tas 10.000 nominales, en dos títulos de la serie C. números 52.371/372 de la Deuda Amortizable al 5 por ciento libre emisión de 1927, resguardo número 7.215 y 8.663 de re gistro, comprensivo de pesetas 10.000 nominales, en cinco títulos de la serie A. números 254.568, 386.643/644, 468.732, 469.855, un título de la serie B. con el número. 281.830, y un título de la serie C. número 210.305, todos de la Deuda Amortizable al 5 por ciento libre emisión 1927, y un resguardo nú mero 7.702 y 9.214 de registro, comprensivo de pesetas 10.000 no. minales, en cuarro títulos de la se rie B. números 158.128/131 de la Deuda Amortizable al 5 por ciento libre emisión 1927, extendidos estos tres resguardos a nombre de don Alberto Macíos Broun; se tace público dicho extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar, puede hacerlo ances del día 10 de junio próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará los originales y extenderá nuevos resguardos, quedando por ello exeut, de toda responsabili. dad.

Gijón, 28 de mayo de 1938 — Segundo Año Triunfal. — El Director, Antonio Estevan González.

Habiéndose extraviado en poder del interesado los resguardos de depósito expedidos por este Ban co, con el número 3.669 y 4.805 de registro, comprensivo de pesetas nominales 5.000, en 10 obligacio nes 6 por ciento de la Real Compañia Asturiana de Minas, emisión 1929, y el número 4.428 y 5.676 de registro, comprensivo de peseras 5.000 nominales, en 10 obligacio. nes 6 por ciento, Ayuntamiento de Gijón «Traida de Aguas y Saneamiento», ambos resguardos a nombre de don Jesús Fernández Gar cia; se hace público dicho extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar, puede hacer o anies del día 10 de junio próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero. este Banco anulará los originales y extenderá nuevos resguardos, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Gijón, 28 de mayo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Director, Antonio Estevan Gonza ez

Habiéndose extraviado en poder del in eresado el resguerdo de depósito expedido por este Banco, con el número 5.787 y 7.350 de registro, a nombre de don Aquilino Meana Manso, comprensivo de pesetas 5.000 nominales en 10 obligaciones 6 por ciento. Ayuntamiento de Gijón «Traida de Aguas y Sa neamiento»; se hace público dicho extravío y se advirte que el que se crea con derecho a reclamar, puede hacerlo antes del día 10 de junio próximo, pues transcurrido dichoplazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, que dando por ello exento de toda responsabilidad.

Gijón, 28 de mayo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Direc tor, Antonio Estevan Gonza ez.

Habiéndose extraviado en poder del interesado el resguardo de Consignación a vencimiento fijo número 284, de pesetas 20.700, vencimiento el día 30 de septiem bre de 1636, extendido por este Banco a nombre de don Aquilino Garcia Garcia, con fecha 30 de septiembre de 1935, se hace públi co dicho extravío y se advierte que el que se c ea con derecho a recla mar, puede hacerlo antes del día 10 de junio próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anu'ará el original y extenderá iruevo resguardo, quedando por ello exentode toda responsabilidad.

Gijon, 28 de mayo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Director, Antonio Estevan Gonzalez.

GRADO

Adela Gonzalez de la Fuente, cita a Dolores Fernandez, viuda de Victor Flórez, para que en el término de un mes se presente para hablarle relacionado con el testamento que po seo y tomar posesión de lo que soy propietaria.

Grado, 30 de mayo.—Segundo Año Triunfal.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial